Escuela de Niñas Arturo Prat Chacón

"Solidez en el saber, destreza en el hacer e integridad en el ser"

ESCUELA DE NIÑAS
"ARTURO PRAT CHACÓN"
E-831

REGLAMENTO DE
ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CICLO DE MEJORA
2024 - 2026

I. FUNDAMENTACION Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El presente Reglamento de “Acuerdos de Convivencia Escolar” de la Escuela de Niñas Arturo Prat Chacón de la Comuna de Cañete, elaborado con la participación de todos los estamentos de la comunidad escolar, especialmente con participación de las alumnas y apoderados, se declara como un medio formativo para consolidar una cultura de paz y no violencia, en que se privilegia el diálogo constructivo como instrumento de resolución de conflictos. Este documento enfatiza como propósito central el aprender a convivir para generar un clima escolar afectivo y de sana convivencia, como un aporte concreto y eficaz para lograr más y mejores aprendizajes, asumiendo además el aprender a vivir en sociedad.

En el actual escenario, el tema de la sana convivencia, la formación ética, desarrollo integral y cuidado del medio ambiente, aparecen como una sentida necesidad de la sociedad chilena en general, y del sistema educativo en particular, puesto que se asume sin discusión que el clima y el ambiente donde se trabaja y/o estudia, condiciona los comportamientos individuales y colectivos. Se reconoce, por tanto, que una de las variables determinantes para elevar la calidad de la enseñanza aprendizaje, es el buen clima de convivencia al interior de la sala de clases y en el establecimiento, objetivo central del presente reglamento que establece los de Acuerdos para la Convivencia Escolar.

DE LA NORMATIVA VIGENTE

El presente Reglamento de Acuerdos de Convivencia Escolar de la Escuela de Niñas Arturo Prat Chacón, está fundamentado en el siguiente Marco Legal e Institucional:

- La Constitucional Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño y la Niña.
- Ley Indígena N° 19.253 de 1993.
- Decreto 433 de 2012 Bases curriculares 1° a 6° Educación
- Decreto en trámite Bases curriculares 7° Básico a 4° Medio
- D.S.894/1995. Uso de Uniforme Escolar.
- Dcto. 57/2002 que regulan uso de uniforme escolar, incorporando a partir del Art. 5º “elementos reflectantes de seguridad …”
- Decreto 79 Reglamento de Estudiantes embarazadas y madres.
- Instructivo Presidencial sobre participación ciudadana.
- Dcto. Exto. 565/90. Aprueba Reglamento de Centro de Padres.
- Derecho a la Educación y Convivencia Escolar, Mineduc, 2001.
- Marco de la Buena Enseñanza. Mineduc 2003.-
- Dcto. 924/1983. Reglamenta clases de Religión en establecimientos educacionales.
- Proyecto Educativo Institucional, PEI del establecimiento.
- Programas de Estudio de todos los niveles y subsectores en funcionamiento.
- Ley 16744 y D S 313. Seguro Escolar.
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP)

- Ley 20.536: sobre violencia escolar
- Dcto. Supremo Nº 2822/1970, Resolución exenta Nº 1260874980 Instruye sobre giras de Estudio.
- Ley General de Educación N° 20.370 y sus modificaciones contenidas en la Ley N° 20.536 sobre violencia escolar.
- Orientaciones para Reglamento de Convivencia Escolar, MINEDUC 2010
- Orientaciones para la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, MINEDUC Noviembre 2011
- Circular N°1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales Y Particulares, Superintendencia de Educación
- Ord. 02 Superintendencia de Educación.
- Ley 20.609 contra la discriminación
- Ley 19.284 de Integración Social de personas con discapacidad.
- Ley 20.845 de Inclusión Escolar
- Política nacional de convivencia escolar.

OBJETIVO GENERAL

Aprender a convivir en un clima afectivo, de sana convivencia escolar y propicio para la enseñanza, el aprendizaje y formación de todas las estudiantes y el conjunto de la comunidad educativa, a través de un reglamento que fortalezca el ámbito académico, socioemocional y el desarrollo de conductas de autocuidado individual y colectivo de toda nuestra comunidad educativa, de acuerdo a los lineamientos formativos de nuestro Proyecto Educativo institucional y sus valores institucionales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover una sana convivencia que fortalezca el desarrollo intelectual, socioafectivo y actitudinal de todas y cada una de nuestras estudiantes.
- Fortalecer en las alumnas el “aprender a convivir” a través del respeto por sí misma y por las demás personas.
- Incentivar la autodisciplina y el autocontrol a partir de la internalización de valores de sana convivencia que contribuyan a mantener un óptimo clima educativo.
- Fortalecer el desarrollo de responsabilidades y compromisos personales en hábitos y desempeño escolar.
- Estimular en las alumnas la motivación para mejorar las expectativas de logros académicos.
- Fomentar actitudes de valoración, respeto y cuidado de la vida y del medioambiente.
- Cautelar el cuidado y mantenimiento óptimo de la implementación e infraestructura escolar.
- Promover la participación de todos los actores en el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes, con respeto a los derechos de los demás y con el cumplimiento responsable de los deberes que a cada uno/ le corresponde.
- Promover el carácter formativo de la convivencia escolar y la promoción de la prevención de eventos que la dificulten.

DERECHOS DE LAS ALUMNAS

Las alumnas de la Escuela de Niñas “Arturo Prat Chacón” tienen derecho a:

- Ser plenamente respetadas en su dignidad de personas, de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos del Niño.
- Recibir una educación de calidad según los principios del Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en las Bases Curriculares y los Planes y Programas vigentes para cada uno de los niveles desde NT1 a 8° Básico.
- Que durante su permanencia en el establecimiento no estarán afectas a cancelación de matrícula, suspensión o expulsión por causales que se deriven exclusivamente de situación socioeconómica o del rendimiento académico de ellas.
- Recibir información y orientaciones sobre los objetivos de aprendizaje en cada una de las asignaturas correspondiente al nivel que curse, como también a la educación extraescolar.
- A trabajar en una escuela afectiva, acogedora y estimuladora de los valores de la solidaridad y respeto por la vida y el medio ambiente.
- Reconocer su esfuerzo y dedicación entregando estímulos y reconocimiento de acuerdo a su desarrollo académico, de superación personal, de asistencia a clases y de otros valores sobresalientes que presente.
- A contar con oportunidades para mejorar comportamientos y conductas inapropiadas en la búsqueda de cambios positivos, con el apoyo de los docentes, asistentes de la educación y comunidad escolar.
- A participar en todas las actividades curriculares y extraescolares que la escuela ofrezca para complementar su formación personal.
- Ser escuchada en sus demandas, inquietudes y problemas y ser atendidas en sus necesidades pedagógicas y de formación personal.
- Recibir apoyo de convivencia escolar, equipo psicosocial u otro especialista si su problema lo amerita.
- Recibir asistencia médica en Seguro de Accidente Escolar. (Ley N° 16744, Decreto Supremo N° 313) cuando lo requiera.
- Recibir los beneficios de los Programas de Salud y Alimentación Escolar. JUNAEB.
- Utilizar y solicitar canales de comunicación legítimos y continuos con los miembros y estamentos de la comunidad escolar.
- Recibir un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar las alumnas y sus familias.
- Utilizar los espacios, recursos y medios disponibles en el establecimiento.
- Agruparse democráticamente en un Centro de Alumnas con representantes de todos los cursos y niveles.
- En la eventualidad que haya embarazos en las alumnas se tomarán las medidas necesarias para que puedan continuar sus estudios, estableciendo convenios por escrito con la alumna y la/la apoderada/o en relación a las estrategias y acciones para abordar los contenidos y los procedimientos de evaluación de los diversos subsectores. En relación a la asistencia, se consignará como caso especial, y deberá estar normado en el Reglamento Interno de Evaluación.

- En caso de alumnas portadoras del V.I.H y enfermas de SIDA, no podrá condicionarse su ingreso, permanencia o promoción por esta causa.

DEBERES DE LAS ALUMNAS:

- Conocer, respetar y cumplir todas las normas del Reglamento de Convivencia Escolar y de Evaluación del Establecimiento Educacional.
- Contribuir al desarrollo e implementación del Proyecto Educativo y reflexionar sobre sus contenidos, valores y normativas.
- Rendir oportunamente sus tareas, trabajos, investigaciones y actividades que les sean encomendadas.
- Respetarse a sí misma y cada miembro de la Comunidad Escolar sin distinciones, estableciendo relaciones de respeto y solidaridad.
- Participar de las actividades escolares, correctamente peinadas (trenza) y con su uniforme completo (Sweater del Colegio, Falda Plisada, Blusa, Corbata, Calcetas Azul Piedra o bucaneras, Zapatos Negros), sin ningún tipo de accesorio ajeno al uniforme, como piercing, uñas pintadas, maquillaje ni cabello teñido de manera extravagante. Misma formalidad queda establecida para Actos y Desfiles a los que sean convocadas por el Establecimiento.

DE LAS ALUMNAS PRIORITARIAS

La definición de alumno prioritario se establece en la ley como aquellos alumnos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulta sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo.

La calidad de alumno prioritario será calificada por el Ministerio de Educación, o el organismo de su dependencia que éste determine, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Alumnas que pertenezcan al Sistema Chile Solidario.
- Alumnas de familias que sean caracterizadas como indigentes por el instrumento de caracterización socioeconómica vigente.
- Alumnas que sus Padres o Apoderados califiquen en el Tramo A del Fondo Nacional de Salud.
- Para aquellas alumnas cuyos hogares no cuenten con la caracterización socioeconómica de su hogar de acuerdo a los instrumentos señalados precedentemente, se considerará en orden sucesivo los ingresos familiares del hogar, la escolaridad de la madre y, en su defecto, se considerará la escolaridad del padre o apoderado con quienes viva el alumno, y la condición de ruralidad de su hogar y el grado de pobreza de la comuna donde resida el alumno, en la forma que establezca el reglamento.

I. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

1. Del Horario de Funcionamiento

Un aspecto fundamental en el desarrollo personal de las alumnas, es la responsabilidad de asistir obligatoriamente a clases y cumplir puntualmente con sus tareas y obligaciones; por lo tanto, se debe respetar el horario de funcionamiento.

Horario de Funcionamiento:

- Desde las 07:30 a las 20:00 Horas

Horarios de clases y recreos

Jornada Mañana	: 08:00 Hrs. a 13:00 Hrs.
Horario de Almuerzo	: 13:00 Hrs. A 14:00 Hrs.
Jornada Tarde	: 14:00 Hrs. a 19:00 Hrs.
Extensión J.E.C.	: 14:00 Hrs. a 15:30 Hrs.

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
NT1	14:00 – 18:30	14:00 – 18:30	14:00 – 18:30	14:00 – 18:30	14:00 – 18:30
NT2	08:30 -12:30	08:30 -12:30	08:30 -12:30	08:30 -12:30	08:30 -12:30
1°	14:00 – 19:00	14:00 – 19:00	14:00 – 19:00	14:00 – 19:00	14:00 – 19:00
2°	08:00 – 13:00	08:00 – 13:00	08:00 – 13:00	08:00 – 13:00	08:00 – 13:00
3° a 8°	08:00-15:30	08:00-15:30	08:00-15:30	08:00-15:30	08:00-15:30

Es obligatoria la asistencia de las alumnas a todas las actividades de la escuela para las cuales fuesen designadas. Estas incluyen: Actos Cívicos Patrióticos, Desfiles, Encuentros Culturales, Artísticos, Deportivos y Sociales observando un comportamiento ejemplar y con uniforme y/o implementación acordada con el/la profesor/a y adecuada a la actividad.

Una vez que las alumnas opten participar en talleres extraescolares, será obligatoria la asistencia a éstos, respetando los horarios establecidos y ocupando los espacios destinados para ellos.

2. De los Atrasos: bajo la premisa de resguardar el derecho a una buena educación de todas y cada una de las alumnas, se adoptan las siguientes medidas contempladas en el Plan de trabajo de prevención e intervención de inasistencias y atrasos a cargo de la Dupla Psicosocial SEP.

a) Los atrasos durante la Jornada serán registrados en Inspectoría.
b) Con la finalidad de favorecer las rutinas de inicio de jornada, para aquellas alumnas que ingresen al Establecimiento después de las 08:00 horas en la jornada de la mañana, y las 14:00 en la jornada de la tarde, se estipularán horarios fijos de ingreso a la sala. Estos son:
   08:30 en la jornada de la mañana.
   14:30 para la jornada de la tarde.
c) Las alumnas que incurran en esta falta serán atendidas en Inspectoría, previo llamado al apoderado para que concurra a justificar el atraso. Esta atención implicará realizar tareas especiales determinadas por la escuela, a cargo de la Trabajadora Social del establecimiento.
d) Las alumnas que acudan a control médico quedarán sujetas al procedimiento indicado en la letra B.
e) Los atrasos se registrarán en el Libro de Control de Atrasos en Inspectoría y se llamará al apoderado para que concurra a justificar.

f) Cuando el atraso ocurra por tercera vez, la dupla psicosocial comunicará esta situación al Profesor Jefe, quien dejará constancia escrita en el Libro de Clases con una observación. No obstante, la dupla deberá elaborar un plan de intervención acotado que contemple acciones para remediar la situación que de no mejorar, será informada y derivada a las instituciones pertinentes. (Sename, OPD, Daem)

3. De las Inasistencias

Las inasistencias deben ser justificadas en inspectoría por el o la apoderada(o), debe hacerlo de preferencia, desde las 07:45 hasta las 08:00 en la Jornada de la Mañana o desde las 13:45 a las 14:00 en la Jornada de la Tarde, de tener inconvenientes, lo puede realizar durante el resto de la jornada en oficina de inspectoría para proceder con autorizar a la estudiante a integrarse a clases.

Sólo en casos muy excepcionales, y previa comunicación telefónica, se aceptará una justificación por escrito de parte del apoderado cuya firma se verificará en el registro de matrícula existente en el establecimiento.

Si por razones imprevistas o de fuerza mayor, la alumna no pudiera asistir a clases, a solicitud personal del apoderado, se le podrá conceder la autorización de ingreso a clases, situación que deberá quedar registrada en cuaderno disponible para estos efectos en Inspectoría.

Por razones de seguridad, ninguna alumna será devuelta a su hogar por este motivo.

En caso de que una estudiante no asista a clases 3 días seguidos sin justificativo médico, la situación tendrá que ser informada por el profesor jefe a la Trabajadora Social quien tendrá que hacer un seguimiento para revertir este problema, a través de un plan de intervención que contemple las siguientes acciones: visita domiciliaria, derivación a redes de apoyo, entre otras.

4. Inasistencia a Pruebas y a Controles

Las inasistencias a pruebas y/o controles previamente avisados, deben ser justificadas por el apoderado personalmente o a través de una comunicación dentro de las 24 horas posteriores a la prueba para que la alumna tenga derecho a rendir la evaluación pendiente en el día y hora que se le asigne, según lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

5. Del retiro de las alumnas durante la jornada de clases

Se autorizará el retiro de las alumnas durante la jornada de clases, sólo por el apoderado, en casos justificados por certificado médico y situaciones familiares graves. Estos retiros se deberán realizar durante los recreos, quedando responsable Inspectoría de informar al profesor de asignatura que esté en el curso, quien dejará el registro en el leccionario.

El establecimiento no autoriza el retiro de estudiantes por medios escritos o telefónicos con la finalidad de resguardar la integridad y seguridad de las estudiantes fuera de la escuela.

6. De Inspectoría

Los apoderados no podrán dejar colaciones ni materiales durante la jornada de clases.

7. De la Presentación Personal.

Todas las estudiantes de la escuela deben usar el uniforme institucional, desde el Primes Nivel de Transición hasta 8° año Básico, según acuerdo establecido entre el Establecimiento y las y los apoderados(as).

Educación Parvularia:

- Falda cuadrillé plisada completa.
- Suéter rojo con el logo del Colegio.
- Blusa blanca, cuello redondo y/o polera blanca con cuello rojo y logo
- Delantal de Cuadrillé rojo.
- Calcetas azul piedra.
- Zapatos negros
- Colet rojo
- Parca del Colegio o azul marino
- Pantalón azul marino en periodo de invierno.

Educación Básica:

- Falda cuadrillé plisada completa.
- Suéter rojo con el logo del Colegio.
- Blusa blanca, cuello redondo y/o polera blanca con cuello rojo y logo.
- Calceta azul piedra.
- Corbata del colegio.
- Zapatos negros.
- Colet rojo
- Parca azul marino
- Delantal blanco para usar dentro del colegio
- Bucaneras azul piedra
- Pantalón azul marino en periodo de invierno.

Uniforme de Educación Física:

- Buzo oficial del Colegio. (rojo con azul piedra y logo) (No pitillo ni a la cadera.)
- Polera blanca cuello polo sin adorno.
- Short de algodón rojo.
- Zapatillas deportivas.

Toda alumna tiene la obligación de usar y cuidar su uniforme. En caso de que alguna alumna, por su situación económica, no pueda cumplir temporalmente con esta exigencia, el/la apoderado/a informará a la Dirección de la escuela su situación particular y concordarán la forma de abordar y superar dicha situación.

En todos los actos oficiales dentro y fuera del establecimiento, las alumnas participantes deben presentarse con uniforme oficial (falda, suéter, blusa y corbata, zapatos negro y calceta o bucanera azul piedra), correctamente peinada, no está permitido el uso de joyas.

9. El Uso y Mantenimiento de las Instalaciones

a) Cada alumna es responsable del buen mantenimiento y uso de los muebles y materiales existentes en las salas de clases y del equipamiento de la Escuela, como también mantener el aseo de su sala y de otras dependencias del establecimiento.
b) Las alumnas que fueren sorprendidas rayando paredes, destruyendo mobiliario, vidrios, libros de biblioteca, material de laboratorio y otros, deberán ser repuestos y/o reparados por ellas, debiendo establecerse un plazo perentorio para ello. En los casos que lo ameriten se convocará, por escrito, a los apoderados como corresponsables en la reparación o reposición de los daños ocasionados por su pupila, según lo establecido en el Reglamento del Centro de Padres.
c) Las alumnas mostrarán hábitos de aseo y de higiene ambiental en el uso y cuidado de los Servicios Higiénicos (llaves, W.C. puertas, tapas de inodoros y otros implementos de éstos).
d) Las alumnas podrán participar en campañas de aseo general del establecimiento, por ejemplo: Limpiar muros, vidrios, limpieza general en los patios, jardines, etc.
e) De las situaciones destacadas en que participe la alumna, tanto positiva como negativa, se deberá dejar constancia en la hoja de vida.

III. NORMAS DE INTERACCIÓN

1. Normas de Responsabilidad y Conducta.

Las alumnas:

- Deberán asumir su responsabilidad en el proceso educativo a través del desarrollo de hábitos permanentes de trabajo escolar.
- Evitar gritos, consumir alimentos, aparatos de música u otras acciones que entorpezcan el normal desarrollo de las clases.
- Deben evitar el uso de celulares, reproductores de música u otro aparato tecnológico que interfiera con las clases y sus propios aprendizajes. En caso de su uso inoportuno durante la clase, éstos serán requisados por el(la) docente que lo observe, entregándolos a Dirección para ser devueltos a sus padres o apoderado dejando previamente constancia en el libro de clases. En cuanto a estos aparatos, los(as) docentes, otros(as) funcionarios(as) ni la escuela, se hacen responsables por la pérdida o deterioro de los objetos portados por las alumnas sin autorización o petición de parte de algún(a) docente, pues su uso, está absolutamente limitado al interior de nuestras dependencias.
- Cumplir con los trabajos, materiales y obligaciones que el profesor indique en el tiempo dado para tal efecto. Su inasistencia a clases no es excusa para no estar al día en sus obligaciones escolares.
- Utilizar un lenguaje correcto, además de una conducta afable y respetuosa en clases, con todo el personal del establecimiento, compañeras, apoderados y la comunidad en general.
- Cada alumna deberá abandonar el recinto escolar cuidando de no olvidar sus efectos personales. La escuela no se hará responsable de los objetos perdidos.

- Tomar conciencia que la adulteración de firmas, calificaciones u otros documentos; constituyen una trasgresión a la norma e instituye un delito penado por la ley. Así también se trasgrede la norma cuando se sorprende a una alumna copiando en una prueba, lo que denota falta de honradez.
- También se consideran trasgresión grave a la norma el abandono, sin aviso, del recinto escolar y "la cimarra".
- A las estudiantes que se vean involucradas en situaciones que impliquen agresión física o verbal fuera del establecimiento usando el uniforme escolar, se le aplicarán las sanciones estipuladas en este documento, previa investigación.
- En caso de faltas colectivas gravísimas por parte de las alumnas de 8º año, el Consejo de Profesores y de ciclo, podrán determinar la suspensión de la Ceremonia de Licenciatura. En cambio, si las faltas fuesen cometidas por una alumna en particular, ésta será suspendida de dicha ceremonia sin perjuicio de la entrega oportuna de la documentación de egreso.
- Serán abanderadas y portaestandarte alumnas de 8° año que cumplan el perfil de alumna de la Escuela Arturo Prat Chacón. En caso de cometer faltas graves o gravísimas deberán ser reemplazada por otra estudiante.
- En caso de Bullying o acoso escolar entendido como hostigamiento y maltrato entre alumnas de forma reiterada en el tiempo y que reúna características como: cómplices que amparen actos de parte de una agresora, que implique agresión física, verbal, sicológica o social hacia otras compañeras de curso o del colegio y donde exista evidente asimetría de poder; en casos como éstos, la víctima deberá acudir de preferencia a su Profesor Jefe o a cualquier funcionario o funcionaria del establecimiento, quien debe obligatoriamente informar de los hechos a la encargada de convivencia escolar, a una integrante de su equipo o al propio director para activar el protocolo respectivo (bullying). De acuerdo a la indagatoria y gravedad de sus resultados, se hará las denuncias ante los organismos pertinentes según la edad de las agresoras (Menores de 14 años, tribunal de familia y mayores de 14 directamente ante fiscalía), por otro lado, se enviará informe escrito al departamento de educación comunal con copia al coordinador comunal de convivencia escolar.
- El incumplimiento de estas normas de conductas será considerada como falta grave o gravísima, previo análisis de ella, y ameritará citación, por escrito, al/la apoderado/a para abordar la situación. Además, se dejará constancia en el Registro de Observaciones de la Alumna.

2. De las Conductas en los Recreos

- Las alumnas deberán cuidar su integridad física y la de los que le rodean y abstenerse de practicar juegos bruscos que atenten contra su seguridad personal.
- Al consumir su colación en los patios y pasillos de la escuela deberán dejar los envoltorios de los productos consumidos en los basureros instalados para tal efecto.
- El vocabulario de las alumnas deberá ser ejemplar, sobre todo, de las alumnas mayores como ejemplo para las niñas más pequeñas.

3. De la conducta en el Comedor

- Las alumnas deberán ingresar al comedor con su delantal blanco, sin mochila ni juguetes.
- Deberán terminar el almuerzo dentro del comedor.
- Demostrar respeto a los Docentes e Inspectores a cargo de ellas.
- Cualquier situación especial será resuelta de acuerdo a lo estipulado en el punto 4 de este reglamento: “Procedimientos de Evaluación de las faltas y aplicación de medidas”.

4. De la conducta en el Laboratorio de Computación y Ciencias

- Las alumnas podrán ingresar al laboratorio de computación y ciencias, solo con la autorización del Docente Encargado del mantenimiento de la sala.

5. De la responsabilidad y conducta en la Biblioteca

- Cada alumna usuaria del servicio de Biblioteca deberá regirse por el Reglamento de ese estamento.

6. De los Estímulos:

Un elemento que favorece la construcción de un clima afectivo, acogedor y estimulante, es la estrategia de reconocer los logros de todas y cada una de las alumnas, ya sea su manifestación en las distintas áreas o inteligencias. La Escuela Arturo Prat Chacón en su labor formadora, consciente del trabajo apuntado a los sellos educativos, hace presente que las alumnas que reciben estímulos deben poseer características acordes con ello; por tal razón no podrán ser premiadas las alumnas que tengan suspensiones ni que incurran en faltas graves o gravísimas y que no hayan demostrado un cambio en su conducta. En este caso la decisión pasará por un análisis realizado por el Consejo de Profesores.

Es por eso que este Reglamento de Acuerdos de Convivencia Escolar estipula en este aspecto lo siguiente:

Los premios y/o estímulos serán individuales y/o grupales según corresponda.

a) Estímulos Individuales:

1. Se premiará anualmente a las alumnas egresadas de octavos años con los siguientes reconocimientos:
   - Mejor Rendimiento Académico de la Promoción (Centro de Padres)
   - Modales y Cortesía (SEP Escuela)
   - Espíritu solidario y de servicio (Escuela)
   - Al Esfuerzo (Escuela)
   - Cooperación y Solidaridad (Damas Rotarias)
   - Participación en Áreas de Educación Extraescolar (Consejo de Profesores)
   - Mejor asistencia y rendimiento académico (DAEM)
   - Liderazgo y participación (Centro de Alumnas)

2. Se reconocerá a alumnas de cada curso desde NT1 ° a 7° año básico en las siguientes áreas:
   - Mejor Rendimiento (primer lugar por curso)
   - Premio al esfuerzo (SEP Escuela)
   - Premio Valores de la Institución / Integral
   - Premio Mejor Compañera

3. Mensualmente se reconocerá a las alumnas que hayan completado 3 observaciones positivas. Este reconocimiento se realizará a través de un diploma entregado al apoderado en reuniones de microcentro y será publicado permanentemente en el fichero de convivencia escolar.

b) Estímulos Grupales:

- Estos premios serán entregados a los cursos destacados, en distintas áreas, a los grupos de alumnas que se hagan merecedores del estímulo a través del respeto pleno de las disposiciones del presente reglamento y colaboración a las actividades de la escuela.

- Anualmente se entregará un estímulo a los cursos que participen activamente de acciones medioambientales a favor de la comunidad escolar.

7.- Conductas que dificultan la Sana Convivencia

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;

- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

8. DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE LAS ALUMNAS

Para el efecto de la buena Convivencia Escolar se determinarán las faltas entendidas como incumplimiento de deberes inherentes a la condición de estudiantes. La finalidad de las sanciones será el aprendizaje de las estudiantes, es decir, provocar un cambio de conducta, acompañadas de las redes de apoyo que se requieran. La clasificación de las faltas será:

• **FALTAS LEVES**: actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

- No usar delantal en clases
- Uniforme incompleto: presentarse con prendas que no tengan relación con el uniforme tales como: polerón que no corresponde al del uniforme escolar.
- Presentarse a clases con el pelo suelto, adornos ajenos al uniforme y maquillaje.

- Romper o destruir materiales del establecimiento sin la intención de hacerlo.
- Traer objetos de valor innecesarios.

- **FALTAS GRAVES:** actitudes y comportamientos que alteran el proceso de aprendizaje- enseñanza, dificultando el ambiente de aula propicio para el aprendizaje. Asimismo serán consideradas faltas graves aquellas conductas que dañen las dependencias y mobiliario del establecimiento. Definiremos como faltas graves las siguientes:
  - Molestar o interrumpir constantemente las clases.
  - No cumplir con las tareas dadas durante la clase.
  - Presentar trabajos ajenos como propios.
  - Falta de honradez al rendir evaluaciones (copia)
  - Presentar trabajos evaluados a una compañera como propios.
  - No presentar justificativo por inasistencia a clases y evaluaciones.
  - Negarse a responder una evaluación.
  - Falsificar notas
  - Rayar o ensuciar el mobiliario o dependencias del Establecimiento.

- **FALTAS GRAVÍSIMAS:** actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito:
  - Agredir físicamente a compañeras.
  - Discriminar a compañeras por razones físicas, raza o religión.
  - Ingresar, consumir o traficar drogas, alcohol y otras sustancias dañinas para la salud.
  - Presentarse en clases bajo los efectos del alcohol, drogas u otros.
  - Salir del establecimiento sin autorización.
  - Hurtar objetos de las compañeras o de propiedad del establecimiento.
  - Portar y hacer mal uso de objetos peligrosos o armas de cualquier tipo.

IV. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DE LAS FALTAS Y APLICACIÓN DE MEDIDAS.

La Escuela de Niñas “Arturo Prat Chacón”, después de intensas acciones y medidas preventivas y formativas tendientes a ofrecer un ambiente de sana convivencia en su cotidianidad escolar a todas nuestras estudiantes, es consciente de que, a pesar de ello, igual pueden manifestarse situaciones que entorpezcan la buena convivencia, para ello, ante faltas de carácter leve, graves y gravísimas aplicará los siguientes procedimientos técnicos para prevenir y solucionar problemas con las alumnas y su conducta. La aplicación de estas medidas deberá estar en directa relación y proporción adecuada al motivo por el cual se aplican.

A.- DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

Ante la ocurrencia de FALTAS LEVES, se adoptarán las siguientes medidas:

1. Amonestación verbal del profesor o profesora.
2. Entrevista Profesor Jefe con la alumna.
3. Realización de trabajos especiales que permitan a la alumna asumir su responsabilidad reconociendo su comportamiento inadecuado.
4. Ante el registro de 3 Observaciones por faltas leves, el Profesor Jefe llamará al apoderado dejando constancia escrita de la entrevista.
5. El llamado de tres veces al apoderado dará lugar a que la estudiante realice acciones de servicio comunitario que impliquen un esfuerzo personal, tal como: apoyar el orden de biblioteca, acompañamiento en recreos a alumnas más pequeñas, tutorías en lectura, aseo de algún lugar del establecimiento, entre otras.
6. En el caso que la estudiante continúe presentando faltas leves (2 llamados de apoderado), el Docente deberá hacer la derivación al equipo de convivencia escolar, para la aplicación de la medida disciplinaria de suspensión por un día.

Ante la ocurrencia de FALTAS GRAVES se adoptarán las siguientes medidas:

1. Anotación en el libro de clases.
2. Ante el registro de 1 observación negativa grave en el libro de clases, el apoderado será citado a una entrevista con el Profesor Jefe, la cual quedará registrada en el cuaderno que la escuela ha dispuesto para ello.
3. Ante la situación mencionada anteriormente, la estudiante será derivada a la Encargada de Convivencia y dupla psicosocial quienes deberán diseñar e implementar un plan de intervención que acompañe a la alumna para que mejore su situación.
4. El llamado de dos veces al apoderado dará lugar a una suspensión por 1 día, a cargo de la coordinadora de convivencia escolar.
5. De no revertir la situación, la estudiante será derivada a las redes de apoyo externas al establecimiento. (OPD, OTROS)

Ante la ocurrencia de faltas gravísimas se adoptarán las siguientes medidas:

- En caso de Faltas gravísimas, la coordinación de Convivencia Escolar o Dirección aplicarán la medida de suspensión de tres días, sin perjuicio de la derivación a la Dupla Psicosocial para que elabore y ejecute un plan de intervención para apoyar a la estudiante y a las personas que estuvieren involucradas.

- Si la situación lo amerita, la Encargada de Convivencia Escolar y/o la Dirección solicitará la intervención de profesionales involucrados en las Redes de Apoyo del establecimiento como Psicólogo, Asistente Social, mediante la colaboración de Instituciones de Salud y organismos competentes que ayuden a superar los problemas de conducta, tales como: Equipo Multidisciplinario DAEM. Servicio de Salud, Carabineros u otras Instituciones con las cuales la escuela mantiene permanentes vínculos.

Ante la presencia de un hecho de conflicto grave y/o sanción arbitraria, que no deje conforme a la alumna, apoderado o profesor, podrá apelar por su situación ante la Dirección del Establecimiento, dentro de los 5 días posteriores a la fecha de la sanción o hecho.

Se podrá sugerir el cambio de Establecimiento a aquellas alumnas que no se ajusten al P.E.I. de este establecimiento, como evidencia se podrá presentar la hoja de vida de la alumna.

Cuando las medidas disciplinarias y el plan de intervención no den los resultados esperados se podrá otorgar la condicionalidad de la matrícula de la alumna. Al aplicar esta medida, se solicitará apoyo del Departamento de Educación a través de la unidad de convivencia escolar.

Como última medida y después de entregar todas las oportunidades a la estudiante sin evidenciar un cambio de actitud favorable, se resolverá su expulsión o no del Establecimiento Educacional por resolución del Consejo de Profesores, Consejo de Ciclo y del Comité de Sana Convivencia Escolar interno, con consulta al Consejo Escolar. Se trata de una medida excepcional aplicable sólo en casos de especial gravedad, debidamente fundamentado, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

Cualquier falta gravísima contemplada dentro de la ley de responsabilidad penal adolescente, será comunicada por la Dirección del Establecimiento a los organismos competentes establecidos en dicha ley, para tomar las medidas pertinentes.

NOTA: Los procedimientos indicados para faltas Leves, Graves o Gravísimas no indica secuencia, sino que dependerá de la falta, la acción o acciones que determinen las instancias pertinentes.

B.- APLICACIÓN DE MEDIDAS.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;

b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;

c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;

d) La conducta anterior del responsable;

e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;

f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Reclamos

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Protocolo de Actuación.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Deber de Protección

Si la afectada fuere una alumna, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Notificación a los Apoderados

Al inicio de todo proceso en el que sea parte una estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

Investigación

La encargada de convivencia escolar e integrantes de su equipo, deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, para que éste aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

Citación a Entrevista

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados de las estudiantes involucradas, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de las alumnas o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Resolución

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

Medidas de Reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, establecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

Recursos

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir a la autoridad competente exponiéndose fundadamente en contra de la resolución adoptada por éste, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el día de la aplicación de la decisión

C.- RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS:

1) ANTE FALTAS LEVES: Profesores(as) Jefes y de asignaturas.

2) ANTE FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS: Coordinadora de Convivencia Escolar y Director.

3) ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS EXTREMAS O REITERACIÓN DE FALTAS GRAVES: Consejo de Profesores, Consejo de Ciclo y Comité de Sana Convivencia con consulta al Consejo Escolar.

Para efectos de la Aplicación de medidas y resoluciones extraordinarias que ameriten la consulta a nuestro Consejo Escolar, este organismo estará integrado al menos por un representante de cada estamento que conforma nuestra comunidad escolar:

a) Representante del Sostenedor
b) La Dirección
c) Inspectoría General
d) Jefa Unidad Técnico Pedagógica
e) Encargada de Convivencia
f) Presidenta del Centro de Alumnas
g) Representantes Asistentes de la Educación.
h) Representante Centro General de Padres.
i) Representante del cuerpo docente.

Al igual que el sentir de la normativa ministerial (Ley N° 19.979 y Decreto N° 24 del 2005) que regula a los consejos escolares, en lo que respecta a la convivencia escolar, este organismo tendrá un carácter consultivo, informativo y propositivo.

MATERIAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR QUE ABORDA EL CONSEJO ESCOLAR:

- La Ley sobre Violencia Escolar señala que el Consejo Escolar tiene como función adicional, promover la buena convivencia escolar y prevenir cualquier tipo de agresión, hostigamiento y violencia física o psicológica hacia los estudiantes.
- El Consejo Escolar debe elaborar un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, en el que se establezcan responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos dispuestos en esta materia.
- Anualmente se organizará una jornada de discusión, para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa sobre el reglamento interno y la convivencia escolar.

D.- ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Existirá un encargado de convivencia escolar, quien deberá velar por desarrollar un carácter preventivo y formativo de la conducta en todas las estudiantes, de acuerdo con los establecido en la política nacional de convivencia escolar, en las definiciones comunales establecidas en este ámbito y a la normativa interna definida por el propio establecimiento educacional en sus reglamentos internos, plan de gestión de la convivencia escolar, los protocolos definidos para cada caso y de acuerdo a las exigencias propias del nombramiento interno definido por el director.

ENTRE SUS FUNCIONES DESTACAN:

- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar durante el período asignado.
- Coordinar al Equipo de Gestión en la elaboración, socialización, implementación y evaluación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar del EE, al igual que sus protocolos asociados.
- Coordinar al Equipo de Convivencia en la elaboración, socialización, implementación y evaluación del Plan Integral de Seguridad Escolar del Establecimiento Educacional junto a la inspectoría general.
- Coordinar, junto a la dupla psicosocial del Establecimiento acciones de intervención preventivas y de fortalecimiento del buen trato en todos los cursos y según las necesidades de cada cual.

- Coordinar al Consejo Escolar para determinar las medidas del Plan de Gestión de Convivencia Escolar del EE.
- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar.
- Promover la Participación del Consejo Escolar en la elaboración del Plan de Gestión de Convivencia Escolar del Establecimiento e informarles sobre ajustes y actualizaciones del instrumento.
- Participar y Apoyar de manera significativa en el Equipo de Gestión del Establecimiento Educacional.
- Participar y Apoyar de manera significativa en la Red Comunal de Convivencia Escolar.
- Ejecutar acciones elaboradas en conjunto con el Taller Técnico Comunal de Convivencia Escolar.
- Ejecutar acciones instruidas por MINEDUC, SUPEREDUC, AGENCIA DE CALIDAD y vinculadas a la convivencia escolar.
- Liderar acciones propias de la dimensión de convivencia en el Plan de Mejoramiento Educativo del año en curso.
- Liderar acciones propias del plan retorno seguro y sus acciones asociadas al fortalecimiento socioemocional “Post pandemia” del alumnado.
- Mantener actualizada la normativa interna del establecimiento (Protocolos de actuación, PGCE, reglamento interno párvulos y básica).
- Desarrollar un trabajo conjunto con profesionales de la revinculación educativa ante posibles casos de deserción escolar.
- Otras funciones instruidas por el Director del EE. En relación al Área de Convivencia Escolar, por ejemplo, actos encuentros, talleres formativos, otros.

V. PROCEDIMIENTOS PARA ABORDAR LOS CONFLICTOS Y PROBLEMAS.

1. Del Proceso de Mediación Escolar Entre Pares

La mediación escolar se concibe como una herramienta que contribuye a prevenir situaciones de convivencia y resolución pacífica de conflictos, al mismo tiempo, constituye una oportunidad para formar a las alumnas para la vida en democracia, la paz y los derechos humanos.

a) De las Mediadoras

- Adquieren esta categoría alumnas de los cursos de 3° a 8° años elegidas por sus pares, quienes una vez elegidas serán capacitadas y asesoradas por el equipo docente encargadas de Orientación, en las técnicas de Mediación Escolar.
- La permanencia en sus cargos será de dos años.
- El número de alumnas mediadoras será de dos alumnas por curso.

b) Perfil de la Alumna Mediadora

Las alumnas mediadoras se deben destacar por: buena conducta, saber escuchar, colocarse en el lugar del otro y comprender que su función como mediadora no es "juzgar", ni buscar culpables; si no, ayudar en el diálogo a las partes en conflicto, a persuadir para que, voluntariamente, reflexionen y asuman sus responsabilidades diferenciales.

c) De su accionar

Podrán intervenir ante faltas de carácter leve y cuando éstas se manifiesten dentro de su curso, cuando las dos partes en conflicto no logren resolverlo, y de mutuo acuerdo recurran a ellas para que les ayude a encontrar una solución, asumiendo el rol de facilitadora de la comunicación entre las partes, sin tomar decisiones o sin intervenir en el proceso con sus propios juicios y opiniones.

También las alumnas pueden elegir mediar cuando surjan, conflictos que van más allá de las faltas del cumplimiento a las normas, esto es cuando existen problemas de relaciones interpersonales o de toma de decisiones que no logren resolver por sí mismas.

Los horarios de mediación estarán preestablecidos consensuadamente con las mediadoras.

VI. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

VII. COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

OBJETIVOS

- Resguardar la integridad física del personal docente, alumnado y terceras personas, que se encuentren en el establecimiento.
- Evacuar en el menor tiempo posible, hacia las zonas de seguridad, a todo el personal.
- Crear Instancias de participación con entidades de Emergencia de nuestra comuna:

- Carabineros
- Bomberos
- Asociación Chilena de Seguridad "ACHS"

Personas que integran el Comité de Seguridad Escolar del Establecimiento

- **Responsable definitivo de la Seguridad en la Unidad Escolar**
  Señor Rodolfo Chaparro Millar

- **Coordinador de Seguridad Escolar del Establecimiento**
  Señora Teresa Navarrete Salazar.

- **Responsables de la Señalética, Vías De Evacuación y Zonas De Seguridad**
  Inspector General, Sr. Patricio Burgos Arratia.

VIII. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN CLIMA DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. De la Dirección y/o Equipo de Gestión.

- Cautelar la coherencia interna entre Visión y Misión del Proyecto Educativo y el estilo de convivencia escolar, sus normas y procedimiento de abordaje de conflicto en la comunidad.
- Impulsar y coordinar acciones que contribuyan al ejercicio y desarrollo de habilidades sociales de convivencia entre y con los miembros de la comunidad escolar.
- Organizar y coordinar espacios participativos entre y con los actores educativos sobre el análisis de los reglamentos existentes en la comunidad, buscando consistencia con la Visión y Misión del Proyecto Educativo.
- Identificar las atribuciones y responsabilidades de los distintos miembros de la comunidad escolar en los procesos de toma de decisiones, evaluación y participación relacionados con la convivencia escolar
- Definir atribuciones y responsabilidades de los distintos miembros de la comunidad escolar relativas a la convivencia, incluyendo modalidades de consulta amplia para recoger y considerar la opinión y valoración que cada uno tiene de sí mismo y de los otros actores de la comunidad escolar.
- Constituir y coordinar sesiones de trabajo interestamental que tengan como fin la evaluación y definición de procedimientos que faciliten el ejercicio respetuoso de las atribuciones y responsabilidades establecidas.
- Incentivar la organización y participación de los actores en pro de una convivencia escolar democrática y respetuosa de las diferencias.
- Abordar los problemas de convivencia estimulando un sentido de comunidad, solidaridad y cooperativismo entre y con los distintos actores en pro de aprender a restablecer relaciones humanas en un ambiente de sana convivencia.
- Definir procedimientos disciplinarios que incluyan, por una parte, el principio de presunción de inocencia, por otra, a las partes involucradas a través de mecanismos de diálogo y solidaridad que favorezcan el responsabilizarse de los actos y comportamientos con los otros.
- Analizar y actualizar, si es necesario, el reglamento interno desde la perspectiva de las normas de convivencia significativas para los miembros de la comunidad escolar, de los procedimientos justos, claros y asequibles a todos los miembros de la comunidad, y sanciones acorde a la dignidad humana y a los valores declarados en el proyecto educativo.

- Proporcionar al equipo docente el apoyo necesario para incluir mecanismos de resolución pacífica de conflictos como parte del trabajo pedagógico, con el fin de favorecer la calidad de la convivencia y de los aprendizajes escolares

2. De los Docentes:

- Crear condiciones de trabajo cooperativo y solidario en el aula a través de un lenguaje franco, dinámico y respetuoso de la dignidad humana.
- Generar y desarrollar estrategias pedagógicas innovadoras para crear nuevas condiciones de trabajo cooperativo y respetuoso de la diversidad de los sujetos
- Hacer del Consejo de Curso una instancia de participación comunitaria y de formación ciudadana de las alumnas, apoyando siempre la formación valórica y desarrollo personal de las alumnas
- Crear condiciones para contribuir cotidianamente a una relación respetuosa entre los estudiantes y demás miembros de la comunidad, valorando las diferencias y las igualdades entre las personas.
- Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa entre los miembros de la comunidad.
- Incorporar en las didácticas la perspectiva de los estudiantes frente a la vida, en el mundo y de las personas.
- Generar y desarrollar mecanismos pedagógicos innovadores e integradores de la cultura infanto-juvenil en la didáctica cotidiana.

3. De los Asistentes de la Educación.

- Resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que les corresponden.
- Supervisar el ejercicio de una convivencia respetuosa entre los alumnos y hacia los miembros de la comunidad escolar, en los diversos espacios físicos y sociales del establecimiento.
- Resguardar el cumplimiento de las normativas internas de los establecimientos educativos en los diversos espacios educativos.
- Cumplir con rigurosidad las normas y procedimientos instituidos en la comunidad escolar.
- Respetar los acuerdos y procedimientos frente a conflictos entre actores de la comunidad escolar.
- Ser disciplinado y organizado para realizar un trabajo de calidad en todas sus acciones.

4. De los Padres y Apoderados.

La participación de los padres se deberá reflejar desde distintos ámbitos: Derechos, Deberes y medidas reparatorias.

a) Serán derechos de los padres y apoderados de la escuela Arturo Prat Chacón los siguientes:

- Que la escuela imparta el tipo de educación definida en el Proyecto Educativo Institucional.

- Conocer el funcionamiento de la escuela.
- Ser atendidos por los profesores, previa citación en los horarios establecidos, y recibir información periódica sobre la situación de su pupilo en los aspectos académicos como formativos.
- Formar parte del Centro General de Padres y Apoderados de la escuela y participar de las actividades que éste convoque. .
- Previa solicitud, ser recibido y escuchado por profesores jefe, profesores de asignatura, Inspectoría general y dirección ante eventuales inquietudes que se presenten.
- Recibir información oportuna en caso de que su pupila sufra algún accidente escolar.
- Plantear respetuosamente, quejas e inquietudes ante el Profesor Jefe sobre situaciones determinadas respecto a su pupila, dejando constancia de ello por escrito.
- Informarse acerca del rendimiento académico y las diferentes observaciones registradas en la hoja de vida de su pupila.

b) Deberes de los padres, madres y/o apoderados

- Conocer, promover y respetar el Proyecto Educativo y valores del establecimiento expresados en él.
- Respetar el ejercicio de competencias técnico profesionales del personal del Establecimiento.
- Cautelar y promover el respeto y solidaridad de sus hijas con y hacia los miembros de la comunidad.
- Conocer, compartir y apoyar el Proyecto Educativo Institucional, normas y procedimientos disciplinarios del establecimiento escolar.
- Participar amplia y organizadamente en la comunidad educativa haciendo uso de los canales de consulta y apelación institucionales disponibles en el caso de observaciones y discrepancias.
- Demostrar siempre interés y compromiso con la educación de su hija.
- Elegir democráticamente al Centro de Padres y Apoderados de la Escuela, según normas reglamentadas para tal efecto
- Justificar personalmente o en casos muy justificados, la inasistencia y atrasos de su pupila.
- Responsabilizarse de la asistencia de su pupila, de la puntualidad, uso del uniforme, preparación de tareas y materiales, participación en desfiles, celebraciones, actos y toda actividad que convoque la escuela.
- Será el responsable de la reposición y/o arreglos de los daños que cause su pupila a los bienes e inmuebles de la institución.
- Informarse periódicamente del rendimiento académico de su pupila y preocuparse que la estudiante desarrolle sus deberes escolares oportunamente.
- Cerciorarse de que su pupila se presente con sus materiales, cuadernos y útiles necesarios para el desarrollo de la asignatura.
- Responsabilizarse, en caso de inasistencia de su pupilo, de conseguir cuadernos, guías y otros elementos empleados en clases, dando por hecho que los contenidos que fueron tratados en su ausencia, están acordes a lo dispuesto en la planificación correspondiente.

c) Medidas disciplinarias para padres

- Todo incumplimiento de sus deberes, obligaciones y compromisos adquiridos, dará lugar a una citación por parte del profesor jefe, de asignatura o Inspectoría general, según corresponda. El reiterado incumplimiento, dará lugar a la solicitud de cambio de apoderado.
- Se solicitará cambio de apoderado de manera inmediata en los siguientes casos:

- Agresión verbal o física a una alumna, funcionario u otro apoderado dentro o en los alrededores del Establecimiento, situación que además implica denuncia ante Carabineros.
- Falta de responsabilidad en la asistencia de su pupila a clases. (inasistencias reiteradas y sin justificación)
- Inasistencia al 50% de las reuniones.

NOTA: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento de acuerdos de convivencia, será resuelta por el Consejo Escolar o los representantes que éste designe

.

ESCUELA DE NIÑAS
"ARTURO PRAT CHACÓN"
E-831

PROTOCOLOS

1. Protocolo de actuación frente a casos de Acoso o Maltrato escolar (bullying).
2. Protocolo de actuación ante estudiantes embarazadas.
3. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
4. Protocolo de actuación ante casos de agresión sexual o actos de connotación sexual.
5. Protocolo de actuación frente a casos de porte, consumo y tráfico de drogas y alcohol al interior del establecimiento educacional.
6. Protocolo de actuación ante accidentes escolares.
7. Protocolo de actuación para ciberacoso o ciberbullying escolar.
8. Protocolo de actuación en casos de acoso laboral y agresiones entre funcionarios del establecimiento.
9. Protocolo de actuación para medidas cautelares.
10. Protocolo de actuación por porte y uso de armas al interior del establecimiento.
11. Protocolo de reconocimiento a la Identidad de Género.
12. Protocolo de actuación para inasistencia escolar.
13. Protocolo resguardo de adolescentes llamados a ser Machi y otros casos de orden cultural-indígena.
14. Protocolo de programación, ejecución y actuación frente a salidas pedagógicas.
15. Protocolo de desregulación emocional de estudiantes.